

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 283 /

SANTIAGO, 14 MAY 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta CNTV N°622, de 07 de septiembre de 2018.
- IV. El oficio ORD. N°15.878/C, de 10 de diciembre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 28 de enero de 2020;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de fecha 4 de mayo de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, es titular de una concesión banda **UHF**, **Canal 48**, en la localidad de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°622, de 07 de septiembre de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.
2. Que, por ORD. N° 15.878/C de fecha 10 de diciembre de 2019, ingreso CNTV N°2.967 de fecha 12 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 28 de enero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, **Canal 48**, de que es titular la concesionaria **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada**, en la localidad de **Quillota y La Calera**, Región de **Valparaíso**.

4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 16 de marzo de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 29 de abril de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 2), de que es titular la concesionaria **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada**, banda UHF, Canal **48**, en la localidad de **Quillota y La Calera**, Región de **Valparaíso**. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**, contados desde la fecha de vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°622, de 07 de septiembre de 2018.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 28 de enero de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Comunicaciones Salto del Soldado Limitada**, RUT N° **79.747.540-8**, banda UHF, Canal **48**, para la localidad de **Quillota y La Calera**, Región de **Valparaíso**, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°622, de 07 de septiembre de 2018.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps	
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO			
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)			

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH4601, año 2018
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATU.08.07.420, año 2017.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	PVI, modelo Ultra-BT-Pro, año 2018
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D80C-GE-HS, año 2018.

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

3. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la fecha de vencimiento de la Resolución Exenta CNTV N°622, de 07 de septiembre de 2018. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus

obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



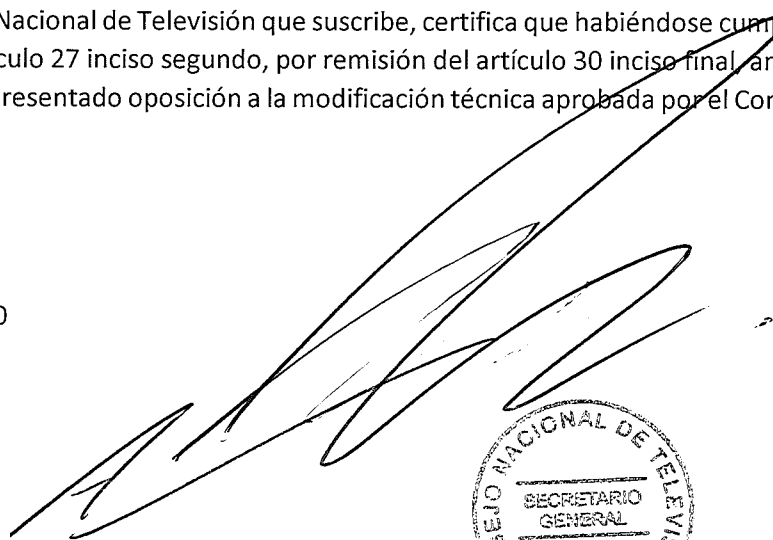
AMR/MPGM/CHM

CERTIFICADO

CONCESIONARIO	COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA
RUT	79.747.540-8
LOCALIDAD	QUILLOTA Y LA CALERA
CANAL	48
BANDA	UHF
MODIFICACION DE CONCESION AUTORIZADA EN SESION DE	28 de enero de 2020
PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE FECHA	16 de marzo de 2020
PLAZO PARA OPOSICION Y NO LO HUBO	29 de abril de 2020

El Ministro de Fe del Consejo Nacional de Televisión que suscribe, certifica que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 27 inciso segundo, por remisión del artículo 30 inciso final, ambos de la Ley N° 18.838, no se ha presentado oposición a la modificación técnica aprobada por el Consejo en la sesión antes señalada.

Santiago, 04 de mayo de 2020



AGUSTIN MONTT RETTIG

Secretario General

Consejo Nacional de Televisión



LICITACIONES, CONCURSOS, CITACIONES Y EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS

Núm. 42.605

Lunes 16 de Marzo de 2020

Página 1 de 2

Avisos

CVE 1738730

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

cnTV

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

EXTRACTO DE MODIFICACIÓN

Se ha recibido en este Consejo Nacional de Televisión, una solicitud de modificación técnica de concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, digital, banda UHF, Canal 48, para las localidades de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso, presentada por Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, titular de la concesión, otorgada por resolución exenta CNTV N° 622, de 7 de septiembre de 2018, en el sentido de modificar diversos aspectos y características técnicas de su concesión. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días hábiles.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 28 de enero de 2020 tomó conocimiento de los antecedentes, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación técnica de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 48, para las localidades de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso, presentada por Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, titular de la concesión según resolución ya individualizada, en el sentido de modificar las señales a transmitir; la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha de vencimiento de la resolución de otorgamiento.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Fija)	350 kbps	
USO DEL ESPECTRO ASIGNADO			
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)			

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH4601, año 2018
Marca de antena(s)	Aldena, modelo ATU.08.07.420, año 2017.
Marca Remultiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018
Marca Codificador	PVI, modelo Ultra-BT-Pro, año 2018
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D80C-GE-HS, año 2018.

Notas: (1) La concesionaria, respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

Esta publicación se hace de conformidad al artículo 27 de la ley N° 18.838, modificada por la ley N° 20.750, que dispone un plazo de treinta días hábiles para que las personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas por esta modificación de concesión formulen su oposición ante este Consejo.

Santiago, 10 de febrero de 2020.

FELIPE OLATE BARRA
Secretario General (S)
Consejo Nacional de Televisión.

8. **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A COMUNICACIONES SALTO DEL SOLDADO LIMITADA, CANAL 48, PARA LAS LOCALIDADES DE QUILLOTA Y LA CALERA.**

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que, por ingreso CNTV N° 2.350, de fecha 25 de septiembre de 2019, Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 48, en las localidades de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV Exenta N°622, de 07 de septiembre de 2018, en el sentido de modificar las señales a transmitir; la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor. Además, se solicita un plazo para el inicio de servicio de 135 días.
- III. Que, por ORD. N° 15.878/C, de 10 de diciembre de 2019, ingreso CNTV N°2.967, de 12 de diciembre de 2019, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprueba el proyecto técnico de modificación presentado, informando que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la presentación; y

POR LO QUE,

Atendidas las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados en la modificación de la concesión y el informe a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 48, en las localidades de Quillota y La Calera, Región de Valparaíso, de que es titular Comunicaciones Salto del Soldado Limitada, según resolución individualizada en el Vistos II., en el sentido de modificar las señales a transmitir; la marca, modelo y año de: Antena, Transmisor, Filtro de Máscara, Codificador y Multiplexor. Además, se autorizó un plazo para el inicio de los servicios de 135 días hábiles, contados desde la fecha del vencimiento de la resolución de otorgamiento.

Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que modifique la concesión.

9. **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN TÉCNICA DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL, BANDA UHF, A TELEVISIÓN CONTIVISIÓN LIMITADA, CANAL 21, PARA LA LOCALIDAD DE CONSTITUCIÓN.**

VISTOS: